



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00081928- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Mario Humberto LUNA, DNI: 8.173.053, quien acepta brindar sus servicios profesionales en el área de Ceremonial y Protocolo y en la Unidad Central de Comunicación Institucional de la U.N.C;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General en el orden 61;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012; y se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC.DC#SGI, de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con el Sr. Mario Humberto LUNA, DNI: 8.173.053, y que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de abril de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Mario Humberto LUNA, entre el 1º de mayo de 2025 y la

fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de la dependencia donde preste funciones el nombrado en el artículo 1º, deberá enviar mensualmente a la Secretaría General – Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General, la correspondiente certificación de servicios prestados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

mp